



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/16730

31/05/2020

33505

**AUTOR/A:** VÁZQUEZ ABAD, Jesús (GPP); ALÓS LÓPEZ, Ana Isabel (GPP); MUÑOZ ARBONA, David Juan (GPP); PRIEGO CHACÓN, Fernando (GPP); GREGORIO LÓPEZ, José Julián (GPP); HEREDIA DE MIGUEL, María José (GPP); CANTALAPIEDRA ÁLVAREZ, María de las Mercedes (GPP); RUZ VILLANUEVA, Pablo (GPP); RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ramón (GPP); RAMOS ACOSTA, Sergio (GPP)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Plan para la transición hacia una nueva normalidad, elaborado por el Gobierno el pasado 28 de abril, detallaba cómo se iba a producir la vuelta de los estudiantes a los centros educativos. La información se encuentra accesible a través del siguiente enlace:

[https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/sanidad14/Documents/2020/03052020\\_Desescalada.pdf](https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/sanidad14/Documents/2020/03052020_Desescalada.pdf)

El Plan se ha materializado en Reales Decretos, Órdenes Ministeriales y Resoluciones que concretan y detallan esas medidas, de acuerdo con la legislación vigente y el reparto de competencias; particularmente en aquellas cuestiones en las que las competencias han continuado en manos de las Comunidades Autónomas durante el estado de alarma, como ha ocurrido en materia de educación.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) considera que el proceso de reincorporación a la normalidad se debe producir de acuerdo con las condiciones particulares de cada territorio. Por ello, son las Administraciones educativas quienes han de tomar las decisiones pertinentes, a partir de los acuerdos de las Conferencias Sectoriales.

Por lo que respecta a los menores de Educación Infantil y Primaria (de 0 a 6 años), el Plan del Gobierno establecía que podían volver a la educación presencial en el centro de manera voluntaria, si sus progenitores acreditaban que debían trabajar fuera de casa.



Como competentes en la gestión de los centros educativos, el artículo 7 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establecía que las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas “podrán disponer la flexibilización de las medidas de contención y la reanudación de las actividades presenciales en el ámbito educativo no universitario y de la formación, correspondiéndoles asimismo la ejecución de dichas medidas”.

Las Comunidades Autónomas han publicado sus instrucciones aplicables al final de curso 2019/2020, junto con las medidas de prevención e higiene frente a COVID-19 para la reapertura de sus centros educativos. De acuerdo con lo que cada una ha establecido en su calendario, se han reabierto los centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y/o Bachillerato, si así lo han decidido.

El MEFP siempre ha abogado por intentar retomar lo antes posible la actividad en las aulas, por el valor insustituible de la enseñanza presencial. Sin embargo, debe prevalecer el criterio de las autoridades sanitarias, de manera que se pueda garantizar un retorno seguro con respeto de las medidas higiénicas y la distancia social y las competencias que en materia de gestión de centros tiene cada Comunidad Autónoma.

Madrid, 04 de agosto de 2020